



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas y concibe la formación profesional como el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. La innovación y experimentación en materia de formación profesional se desarrollará mediante redes de centros. Entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, podemos señalar el de promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1.f) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3, que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3.1, señala que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate, necesarias, entre otras, para ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo, consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica, desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

Por otra parte, señala en su artículo 8 que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos, y que la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

La estrategia Europa 2020, propone como una de sus prioridades la del crecimiento inteligente, con el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación. También indica que el crecimiento inteligente significa la consolidación del conocimiento y la innovación como impulsores del crecimiento. Las reflexiones realizadas para una Europa Sostenible de aquí a 2030 señalan que la Unión Europea debe mejorar su competitividad, invertir en crecimiento sostenible y animar a gobiernos, instituciones y ciudadanos a actuar, abriendo camino al resto del mundo, con el objetivo de acometer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

El IV Plan Aragonés de Formación Profesional, establece la línea prioritaria de "L5. Fomentar la innovación de y desde los sistemas de formación profesional", desarrollando varias actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo, y más concretamente, la de "Estimular la implantación de nuevas metodologías de formación adaptadas a las nuevas formas de aprender".

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

De conformidad con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que tiene atribuidas las competencias para la realización de programas de experimentación e investigación educativa, incluyendo el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de la enseñanza de la formación profesional y el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento.

El Campus Digital A.0, en el que está enmarcada esta convocatoria, es un espacio físico y virtual creado para transformar la formación profesional de Aragón. Un espacio orientado a mejorar la cualificación de las personas que habitarán y trabajarán en la sociedad del futuro. Un espacio que aúna la formación, la cualificación y el empleo.

Sigue un modelo abierto y descentralizado, al que se irán integrando progresivamente, gracias a convocatorias como ésta, los distintos centros formativos y otras instituciones de la formación profesional de Aragón, que pertenecerán a la Red de Ciclos Formativos A.0 o a la Red de Centros Docentes A.0.

El Campus Digital A.0 apuesta por la transformación del modelo de formación en la formación profesional, una forma diferente de enseñar y aprender, una metodología basada en retos reales, en cuya propuesta participaran empresas y otras instituciones, orientados a desarrollar las competencias necesarias para el trabajo del mañana.

Las formaciones que sigan el modelo A.0 deben apostar por un aprendizaje basado en retos reales, superando las barreras tradicionales de módulos profesionales, espacios y tiempos, siguiendo un modelo propio y adaptado al contexto de Aragón. Todo el equipo docente, con el apoyo de empresas y entidades de su entorno, identificará una serie de retos reales y próximos al alumnado, a los que éste deberá dar respuesta. Todo el profesorado cambiará su rol tradicional de docente de un módulo determinado al de tutor, guía y facilitador de los retos, haciendo que el alumnado sea el protagonista activo del aprendizaje. El equipo docente tendrá capacidad para reconfigurar los espacios docentes y gestionar la organización de los tiempos dedicados a cada actividad.

La formación será flexible, orientada tanto a las competencias técnicas como a las transversales, minimizando la importancia de conceptos como los de contenidos mínimos o básicos. El modelo de formación A.0 trabajará las competencias técnicas anticipando la digitalización del sector y su influencia sobre las mismas, pero no olvidará las competencias transversales, sociales o blandas, más apreciadas ya hoy en día por el mercado laboral.

Esta formación, con el margen de autonomía del centro, podrá incorporar nuevas competencias para mejorar la empleabilidad de su alumnado en un entorno próximo.

Empresas, clústeres, asociaciones y otras instituciones participarán activamente en la creación de los retos, para así acercar la realidad del entorno productivo, aún más si cabe, a los centros de formación profesional.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten enseñanzas de formación profesional para desarrollar e implantar metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0, a partir del curso 2020-2021, impulsando la transformación del modelo de formación en estos centros hacia el aprendizaje colaborativo basado en retos.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional básica, formación profesional de grado de medio y formación profesional de grado superior del sistema educativo.



Segundo.— *Implantación del modelo de formación A.0.*

1. En la implantación del modelo se tendrán en cuenta dos modalidades:

- a) Modalidad A: Ciclos formativos en los que se trabaja de forma interdisciplinar en dos o más módulos profesionales dentro del mismo curso.
- b) Modalidad B: Ciclos formativos donde se trabaja de forma interdisciplinar en un número de módulos profesionales que representen al menos el 70% de la carga lectiva de un curso del ciclo formativo.

Dentro de un mismo centro podrán existir ciclos formativos que se incluyan en la modalidad A y ciclos formativos que se incluyan en la modalidad B.

2. Los centros que se incorporen a esta convocatoria avanzarán de forma coordinada en la implantación del modelo de formación A.0, siguiendo las siguientes fases:

- a) Fase 1: Fase de creación de equipos docentes. Se configurarán equipos en los centros que asuman el compromiso de recibir una formación inicial en metodologías activas y trabajar de forma colaborativa en la implantación y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje hacia el modelo de formación A.0 en módulos profesionales de uno o más ciclos formativos.
- b) Fase 2: Fase de formación. Consistirá en una formación inicial, obligatoria para todas las personas componentes del equipo, en fundamentos del “aprendizaje colaborativo basado en retos”, conforme al plan de formación desarrollado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
El profesorado que acredite experiencia y/o formación específica vinculada al aprendizaje colaborativo basado en retos estará exento de cursarla.
- c) Fase 3: Fase de implantación del modelo. Los centros docentes profundizarán en la implantación del modelo de formación A.0, de forma que se aplicará, de forma sistemática y completa, dependiendo de la modalidad autorizada, en los módulos profesionales correspondientes dentro de uno o más ciclos formativos.
- d) Fase 4: Fase de consolidación del modelo. En esta fase los centros docentes trabajarán para la consolidación del modelo y la expansión a otros ciclos formativos, actuando los equipos docentes consolidados como tutores de nuevos equipos.

Tercero.— *Solicitudes y plazos.*

1. El Centro Docente deberá completar y presentar el anexo I de esta Resolución por cada ciclo formativo interesado en integrarse en el modelo A.0. El documento deberá remitirse a la Director General de Innovación y Formación Profesional.

2. A la solicitud se adjuntará la propuesta de “Proyecto de implantación y transformación del modelo” en formato PDF para cuya elaboración se seguirá el modelo que figura como anexo II de esta Resolución.

3. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro participante.

4. La solicitud y la propuesta del proyecto se enviarán en formato PDF al correo electrónico serviciofp@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo: Convocatoria modelo de formación A.0.

5. Una vez enviada la solicitud por correo electrónico, deberá presentarse en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón, o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

6. El plazo de remisión de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta Resolución y finalizará el 8 de mayo de 2020.

Cuarto.— *Comisión de Valoración y Seguimiento.*

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, que tendrá las funciones siguientes:



- a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la convocatoria.
 - b) Realizar la valoración de las solicitudes y seleccionar los centros, según los criterios establecidos en la presente Resolución.
 - c) Efectuar las propuestas de Resolución correspondientes.
 - d) Realizar las actuaciones de seguimiento del programa que le correspondan.
2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, designados por el Director General de Innovación y Formación Profesional:
- a) Presidente: El Jefe del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Una persona designada por el Director de la Inspección Educativa.
 - Una persona de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - Una persona que ocupe una asesoría de formación del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.
 - Un asesor o asesora de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales de este Departamento.
 - c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, con voz pero sin voto.
3. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá solicitar los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
4. La Comisión de Valoración y Seguimiento se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— Criterios de valoración y selección de centros.

1. Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos. Los criterios de valoración serán los siguientes:
 - a) Experiencia en aprendizaje colaborativo basado en retos llevadas a cabo en cursos anteriores por el equipo docente configurado. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - b) Plan de implantación de la metodología de enseñanza “aprendizaje colaborativo basado en retos” y actuaciones que se proponen. Hasta un máximo de 60 puntos.
 - a) Incidencia en el alumnado y en la comunidad educativa.
 - b) Calidad del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación.
 - c) Adecuación del plan de actuación a las competencias transversales que se pretende potenciar.
 - d) Evaluación de las actuaciones incluidas en el proyecto y de su impacto, con expresión de los indicadores definidos.
 - c) Participación, implicación y compromiso con el proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - a) Profesorado.
 - b) Empresas y otras instituciones.
2. Los proyectos deberán obtener una valoración mínima de 60 puntos para ser seleccionados.

Sexto.— Propuestas de Resolución.

1. Una vez efectuada la correspondiente valoración, la Comisión de Valoración y Seguimiento formulará propuesta de Resolución provisional que incluirá la relación de los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, y la relación de las solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado Tercero.5 de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar remitiendo copia escaneada a la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo electrónico el nombre del centro que lo remite.



3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración y Seguimiento al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo. Posteriormente, elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá los mismos extremos que la propuesta provisional.

4. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Dotación y apoyo.*

1. El importe total destinado a las ayudas a los centros docentes públicos para la realización de los proyectos es de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4226/229000/91002 del ejercicio presupuestario 2020. Cada proyecto podrá recibir una ayuda para colaborar en su puesta en marcha de hasta un importe máximo de 2.500 €. La comisión de valoración propondrá la asignación económica a cada proyecto seleccionado en la modalidad B.

2. La financiación se podrá realizar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014/2020, destinado a la financiación de Acciones de Calidad en Formación Profesional del Sistema Educativo.

3. Igualmente, cada proyecto de transformación del modelo de formación de modalidad B comportará una asignación horaria de hasta cinco horas lectivas semanales, que podrán ser distribuidas según criterio del propio centro. Esta dotación horaria se mantendrá en los tres primeros cursos de vida del proyecto.

4. Por cada proyecto seleccionado se nombrará un coordinador o coordinadora del proyecto, que será apoyado en las tareas administrativas por el Jefe del Departamento de Innovación.

5. Las personas coordinadoras y participantes en los proyectos se comprometen a tutorear a futuros docentes participantes en futuras convocatorias.

6. El apoyo y el seguimiento de los proyectos aprobados será realizado por el asesor o la asesora de innovación correspondiente, tanto del Centro de Innovación para la FP de Aragón (CIFPA) como del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Octavo.— *Seguimiento y evaluación.*

1. El Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, junto con el CIFPA, establecerá reuniones periódicas a las que asistirán las personas responsables de los proyectos y las personas responsables del asesoramiento nombradas por el Servicio.

2. Se realizará una evaluación anual de los resultados alcanzados en los centros seleccionados, para lo que se contará con un informe de la dirección del centro, que incluirá un informe de la persona coordinadora de cada proyecto. Estos informes contendrán toda la información relevante en cuanto a las acciones llevadas a cabo, los resultados obtenidos y el impacto que el proyecto ha tenido en el ciclo formativo afectado y su alumnado.

3. La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá para examinar los informes de los proyectos y comprobar la documentación recogida y el impacto obtenido y valorar su continuidad en el mismo.

Noveno.— *Difusión y reconocimiento.*

1. Los ciclos formativos que participen en la modalidad B de esta convocatoria que obtengan un informe de evaluación favorable por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento se incorporarán a la Red de Ciclos Formativos A.0.

2. Los centros cuya implantación del modelo supere el 60% de su oferta formativa se incorporarán a la Red de Centros Docentes A.0.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, certificará anualmente la participación del coordinador o coordinadora y del profesorado que desarrolle cada proyecto para lo que el centro deberá remitir al finalizar cada curso escolar una solicitud, debidamente cumplimentada de conformidad con el anexo III a esta convocatoria, por cada proyecto seleccionado.

Décimo.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes



a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Resolución que ponga fin al procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoprimer.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



Anexo I
Modelo de Formación A.0 - Curso 2020/2021

Solicitud

Don/Doña director/a del centro

 en la localidad de..... provincia de.....

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0 en el Claustro de profesorado de fecha, y a propuesta del Consejo Social/Escolar de fecha

Y SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto titulado.....
 según las cláusulas establecidas en la convocatoria, para el ciclo formativo

Datos complementarios

Datos del centro

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Datos del coordinador / coordinadores

Nombre y Apellidos:	Correo electrónico:

En , a de de 2020

Fdo.:

(Firma del Director/a del Centro)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "ACTUACIONES DE FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionadas con la formación profesional y enseñanzas de régimen especial. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/ identificando la siguiente actividad: "ACTUACIONES DE FP"



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Anexo II

Modelo⁽¹⁾ para la elaboración del proyecto

“Proyecto de implantación y transformación del modelo”

Modelo de Formación A.0 - Curso 2020/2021

1. Datos de identificación

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro.
- 1.3. Coordinador/es y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.4. Ciclo Formativo en el que se va a desarrollar el proyecto.

2. Diseño del plan

- 2.1. Actuaciones innovadoras llevadas a cabo en cursos anteriores.
- 2.2. Diagnóstico de la realidad del entorno productivo del sector profesional afectado.
- 2.3. Actuaciones de implantación de la metodología “aprendizaje colaborativo basado en retos”.
- 2.4. Impacto previsto en el proceso de aprendizaje.
- 2.7. Implicación del profesorado y las empresas.
- 2.6. Plan de formación del profesorado.
- 2.9. Plan de evaluación.
- 2.10. Acciones divulgativas previstas.

(1) Este Anexo debe considerarse como una propuesta abierta para la elaboración de la propuesta de proyecto.



PRS E2- F 03





Anexo III
Solicitud de reconocimiento

Curso 2020 / 2021

D / Dña

Director/a de

COMUNICA que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente durante el curso en el desarrollo del proyecto.....

..... y autorizado por Orden ECD/ /2020,

SOLICITA su reconocimiento de acuerdo al apartado decimoquinto de la citada orden.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Coordinador/a o participante

En a de de 20.....

El/La coordinador/a del proyecto

Vº Bº Director/a del centro

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza, AVENIDA RANILLAS, 5 D, 50071 – ZARAGOZA

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "ACTUACIONES DE FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionadas con la formación profesional y enseñanzas de régimen especial. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "ACTUACIONES DE FP"



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"